

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, Junio 18 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha de conformidad a lo preceptuado en el artículo 392 del C.G.P. y por último se tiene que el togado de la parte demandada renunció al poder conferido pero no trajo la constancia de notificación de que trata el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria Valle, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)_

Auto interlocutorio No. 743

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LINA MARCELA MARIN CIFUENTES
Demandado: ANDRES FELIPE MUÑOZ
Radicación: 76-130-40-89-001-2019-00386-00

Evidenciado el informe de Secretaría y como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito se procede a dar aplicación al artículo 443 del CGP, esto es fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 392 del CGP; así mismo se decretarán las pruebas que se estimen pertinentes.

Atendiendo la renuncia del poder presentado ante este Despacho por el apoderado judicial de la parte demandada y de conformidad con dispuesto en el artículo 76 Inc. 4º del C.G.P. no es posible acceder a ello ante la falta de la constancia de enteramiento al señor **ANDRES FELIPE MUÑOZ.**

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: Se fija el día **JUEVES 12 de AGOSTO de 2021 a las 8:30 a..m.,** parallevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso conforme el artículo 443 numeral 2 del CGP.

TERCERO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como prueba los siguientes documentos:

- I. Registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 4218469 del menor **J.F.M.M.**
- II. Carnet del esquema de vacunación.
- III. Historia clínica del 14 de agosto de 2018 de la atención brindada por la Fundación El Amparo I.P.S.
- IV. Certificación escolar del Licelo Cristiano Carrusel.
- V. Acta de audiencia de conciliación No. H.S.F. No. 215-16 suscrita por la Comisaría de Familia de Candelaria (V).

CUARTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDADA**, las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como prueba los siguientes documentos:

- I. Colillas de recibos de efectuados a nombre de Juan Felipe Muñoz por concepto de pagos escolares del 08 de marzo de 2016, 11 de julio de 2016, 16 de junio de 2016, 19 de octubre de 2016, 01 de febrero de 2017, 03 de marzo de 2017, 28 de agosto de 2017, 01 de junio de 2018, 14 de julio de 2018, 17 y 08 de agosto de 2018.
- II. Recibos de pago de lista y útiles escolares del 18 y 16 de febrero de 2020.
- III. Sendas facturas ilegibles de diversos locales comerciales.
- IV. Factura de venta 0386 de calzado escolar.

B) TESTIMONIALES: Cítese y hágase comparecer para ser escuchados en lo que esta Instancia estime necesario en la audiencia antes programada, a las señoras:

- I. **MARÍA DEL PILAR MANZANO MILLAN**
- II. **PAULA ANDREA MANZANO**
- III. **LINA FERNANDA ESTRADA LLANOS**

C) INTERROGATORIO: Cítese y hágase comparecer para ser interrogado en la audiencia antes programada, a la señora:

- I. **LINA MARCELA MARIN CIFUENTES** en su condición de demandante.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO decretese como pruebas de oficio la cual se realizará a costa de la parte demandante la siguiente:

A) INTERROGATORIO: Citar y hacer comparecer al señor **ANDRES FELIPE MUÑOZ**, para que deponga sobre lo que el despacho estime conveniente; interrogatorio que se llevara a cabo en la fecha que se fije para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

SEXTO: NO ACCEDER a la notificación de renuncia hecha por el Dr.

HUGO ANDRES ROSERO CHAVES, como se anotó arriba.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANCELARIA
VALLE**

En Estado No. 095 de hoy JUNIO 21 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.